



NOTIFICACIÓN POR AVISO

viernes, 16 de junio de 2023

Señores propietarios:

MILENIO PLAZA CENTRO COMERCIAL NIT:830053963-6

REPRESENTANTE LEGAL CC:

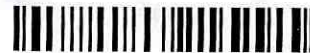
Att. URUEÑA ROBAYO MIGUEL ANGEL

CL 42 A S 86 15 - OFC 708

Teléfono: 3132412177

Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación



Guía: 110309750049 - Destino : BOGOTA
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11030975- NOTIFIC-JUNIO 17
CodPostal: -DOCUMENTOS

Destinatario: URE?A ROBAYO MIGUEL ANGEL

Empresa: 4230652

CL 42 A S 86 15 OF(708)

Identi: 4230652 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO

Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99 616

Peso: 200Grms Fecha:2023-06-20 10:06:15 Precio: \$900 Zona:

FAVOR COLOCAR SELLO, NOMBRE CLARO Y TELEFONO

MENSAJERIA
ESPECIAL
21 JUN 2023
NIT: 811 1 2 4000
Resolución 14411 2 Agosto 2020
Reg. Postal RPOSTAL 0144

CD []
ZP []
NE []
DD []
DI []
CRD []
RHZ []

Mensajero:

Fecha y Hora de Entrega

Consecutivo:110309750049

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

La Curaduría Urbana No. 4 expidió el 02-jun-23 el acto administrativo No. 11001-4-23-1093, mediante el cual se resolvió la solicitud de Revalidación Licencia para el predio ubicado en la CL 42 A S 86 15 (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente No. 11001-4-23-0652 y de la cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante esta Curaduría y el de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

Asistente de Notificaciones

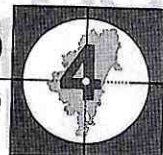
Curaduría Urbana 4

Fija: 22 JUN 2023

Desfija: 28 JUN 2023

Anexo: folios

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-1093 DEL 02 DE JUNIO DE 2023

Por la cual se concede por una sola vez la Revalidación de la Licencia de Construcción aprobada mediante resolución No. 18-4-0435 del 22 de mayo de 2018, expedida por la Curadora Urbana No. 4 del momento, Arquitecta Adriana López Moncayo, para el predio ubicado en la CL 42 A S 86 15 (Actual), perteneciente a la Localidad de Kennedy.

**EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ D.C.
ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que por la Curadora Urbana No. 4 del momento, Arquitecta Adriana López Moncayo expidió la Licencia de Construcción aprobada mediante resolución No. 18-4-0435 del 22 de mayo de 2018, para el predio ubicado en la la CL 42 A S 86 15 (Actual), perteneciente a la Localidad de Kennedy, con una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se efectuó el día 18 de junio de 2018.
2. Que mediante consecutivo No. 11001-4-23-0652 del 28 de marzo de 2023, el señor Jose Antonio Llanos Castro, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72013242, solicitó ante este Curador Urbano, la revalidación de la Licencia de Construcción antes referida.
3. Que la mencionada licencia fue objeto de Prórroga, mediante acto administrativo No. 11001-4-21-0820, del 26 de marzo de 2021, expedido por este despacho, prorroga que extendió la vigencia de la licencia antes mencionada hasta el 18 de marzo del 2022.
4. Que la mencionada licencia fue objeto de una segunda Prórroga, mediante acto administrativo No. 11001-4-22-0263, del 22 de marzo de 2022, expedido por este despacho, prorroga que extendió la vigencia de la licencia antes mencionada hasta el 18 de marzo del 2023.
5. Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.4.3 modificado por el artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2021 establece que:

"(...) Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta (50%) por ciento.
2. En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

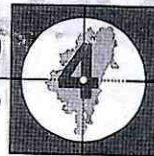
ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4

Expediente No. 11001-4-23-0652

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Mauro Arturo Baquero Castro



RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-1093 DEL 02 DE JUNIO DE 2023

Por la cual se concede por una sola vez la Revalidación de la Licencia de Construcción aprobada mediante resolución No. 18-4-0435 del 22 de mayo de 2018, expedida por la Curadora Urbana No. 4 del momento, Arquitecta Adriana López Moncayo, para el predio ubicado en la CL 42 A S 86 15 (Actual), perteneciente a la Localidad de Kennedy.

- autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.
3. En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento, que haga sus veces.
 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige la presentación de la solicitud dentro del término señalado en el presente artículo.
 5. Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización en las modalidades de desarrollo o reurbanización, licencia de parcelación y licencia de construcción en modalidad distinta a la de cerramiento se deben cumplir las condiciones establecidas en el numeral 1, Y según el sistema estructural con el que cuente el proyecto lo dispuesto en los numerales 2 o 3."
 6. Que con la solicitud se allegó certificación del Arquitecto Andres Humberto Grajales Rebolledo, con cedula de ciudadanía No. 1140826663 y matricula profesional No. A17012014-1140826663, quien en su condición de Constructor Responsable suscribe el cuadro de áreas en el que se identifica lo ejecutado durante la vigencia de la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la vigencia de la revalidación solicitada, y certifica que el proyecto cuenta con el 80% de avance de obra.
 7. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la solicitud de Revalidación de la Licencia cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley.
 8. Que según lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, en las solicitudes de revalidación no aplica la citación de vecinos y terceros prevista en el mencionado artículo.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C. Arquitecto Mauro Arturo Baquero Castro,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

Conceder a, el señor Jose Antonio Llanos Castro, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72013242, una nueva Licencia de Construcción para culminar las obras correspondientes y actuaciones autorizadas en la licencia No. 18-4-0435 del 22 de mayo de 2018, expedida por la Curadora Urbana No. 4 del momento, Arquitecta Adriana López Moncayo, para el predio ubicado en la CL 42 A S 86 15 (Actual), perteneciente a la Localidad de Kennedy

PARÁGRAFO PRIMERO:

Hace parte de la presente Resolución la certificación y el cuadro de áreas expedidos por el Constructor Responsable de las obras de construcción (artículo 29 del Decreto 1783 de 2021).

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

NO BAO
CURADOR
URBANO
NO. 4
C. - Colom

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-1093 DEL 02 DE JUNIO DE 2023

Por la cual se concede por una sola vez la Revalidación de la Licencia de Construcción aprobada mediante resolución No. 18-4-0435 del 22 de mayo de 2018, expedida por la Curadora Urbana No. 4 del momento, Arquitecta Adriana López Moncayo, para el predio ubicado en la CL 42 A S 86 15 (Actual), perteneciente a la Localidad de Kennedy.

ARTÍCULO SEGUNDO:

El término de la vigencia de la nueva Licencia de Construcción que se concedió en virtud de la Revalidación con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la Licencia de Construcción aprobada mediante resolución No 18-4-0435 del 22 de mayo de 2018, es de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, según lo establecido en el artículo 29 del Decreto 1783 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO:

Los demás aspectos de la Licencia de Construcción aprobada mediante resolución 18-4-0435 del 22 de mayo de 2018, prorrogada mediante acto administrativo No. 11001-4-21-0820, del 26 de marzo de 2021 y vuelta a prorrogar mediante acto administrativo No. 11001-4-22-0263, del 22 de marzo de 2022, se mantienen y no son objeto de modificación mediante el presente acto.

ARTÍCULO CUARTO:

La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y contra ella proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C. y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Proyectó: SBR SBR
Revisó: CMV
Fecha de ejecutoria: